



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017-MDP/C

Pachacámac, 21 de Junio del 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio del 2017, el Acuerdo de Concejo N° 047-2016-MDP/C de fecha 19 de Diciembre del 2016 y Carta N° 024-2017-MDP/SR de fecha 13 de Marzo del 2017 conteniendo el "Dictamen N° 001-2017-MDP/CDURT emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac sobre Cambio de Zonificación de Agrícola (A) A Casas Huertas 3 (CH-3) de los Predios Tomina 2-4-6 y Tomina 1-3-5 del administrado Klaus Herbert Burger Bopst", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo el Artículo IV, precisa que "Los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Estableciendo así en el numeral 6) del citado Artículo que los gobiernos locales son competentes para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial."

Que, conforme al sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo 73° en concordancia con el sub numeral 3.1 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de Organización de Espacio Físico y Uso del Suelo, con carácter exclusivo o compartido, en materia de "Zonificación" y "Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia."





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Ordenanza N° 1146-MML, se aprueba el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del sector frente de la Cuenca Baja del Río Lurín que forma parte de Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana.

Que, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1617-MML, Ordenanza que norma los cambios de zonificación en Lima Metropolitana, establece que "La petición de Cambio de Zonificación, está referida al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de Cambio de Zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios (...)" Asimismo, de acuerdo a la Ordenanza N° 1911-MML - Ordenanza que norma los procedimientos de cambio de zonificación en Lima Metropolitana, y deroga a la Ordenanza N° 11617-MML, señala en su segunda disposición transitoria, que "Los procedimientos en trámite al amparo de la Ordenanza N° 1617, que no se adecúan a lo normado en la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria, continuarán el trámite de acuerdo a sus disposiciones."

Que, con Documento Simple N° 8231-2015 y anexos de fecha 21 de Agosto del 2015, el administrado Klaus Herbert Burger Bopst, solicita cambio de zonificación de agrícola (A) a casas huertas 3 (CH-3) de los Predios Tomina 2-4-6 y Tomina 1-3-5 del Distrito de Pachacámac.

Que, con Informe N° 003-2016-MDP/GDUR/SGOPCHU de fecha 07 de Enero del 2016, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que los predios ubicados en Tomina 2-4-6 y Tomina 1-3-5 inscrito ante la SUNARP con partidas N° P03154064 y N° P11046088, con un área total de 56,472.00 m<sup>2</sup>, donde se observa que la ubicación del predio se encuentra frente a una vía local denominada Avenida s/n (según copia literal) y colinda por el frente con áreas de zonificación CH-3 y tiene las características necesarias para poseer la zonificación CH-3 en pos de la regularización del uso actual del suelo, opinando favorablemente por la petición del cambio de zonificación presentada por el administrado Klaus Herbert Burger Bopst.

Que, con Informe N° 043-2016-MDP/GAJ de fecha 15 de Marzo del 2016 e Informe N° 361-2016-MDP/GAJ de fecha 24 de Noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud de Cambio de Zonificación presentado por el administrado Klaus Herbert Burger Bopst, previo sometimiento al pleno del concejo municipal para su debate y/o aprobación.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 047-2016-MDP/C de fecha 19 de Diciembre del 2016, el Concejo Municipal de Pachacámac, acuerda trasladar a la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a fin de que evalúe y dictamine el pedido de cambio de zonificación del predio ubicado en Tomina Lt. 1-3-5 y Lt. 2-4-6 inscrito ante la SUNARP, con un área de 56,472.00 m<sup>2</sup>, presentado por el administrado Klaus Herbert Burger Bopst, mediante Documento Simple N° 8231-2015.

Que, mediante Carta N° 024-2017-MDP/SR de fecha 13 de Marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, remite al Concejo Municipal el Dictamen N° 001-2017-MDP/CDURT emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac sobre Cambio de Zonificación de Agrícola (A) A Casas





# Municipalidad Distrital de Pachacamac

ANUNCIO DE BIEN SERVIDOR AL CIUDADANO  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huertas 3 (CH-3) de los Predios Tomina 2-4-6 y Tomina 1-3-5 de administrado Klaus Herbert Burger Bopst, el mismo que cuenta con opinión favorable por unanimidad, a favor de la solicitud formulada.

Que, después de un amplio debate en la sesión Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2017 del día 21 de Junio del 2017, se aprobó por **MAYORIA** el Dictamen N° 001-2017-MDP/CDURT de fecha 13 de Marzo del 2017, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas en el numeral 35) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores se:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N° 001-2017-MDP/CDURT de fecha 13 de Marzo del 2017, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que emite opinión favorable a la solicitud de cambio de zonificación de agrícola (A) a casas huertas 3 (CH-3) de los Predios Tomina 2-4-6 y Tomina 1-3-5 del Distrito de Pachacamac, formulada por el administrado Klaus Herbert Burger Bopst, mediante Documento Simple N° 8231-2015 y anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a Secretaría General remita los correspondientes actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dejando copia certificada en los archivos de dicha Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Abog. Pepe Flores Roque*  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Hugo L. Ramos Lescano*  
ALCALDE

